

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convenio con AFAL- Mantenimiento Centro San Rafael 2025
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y AFAL para el mantenimiento del Centro de Día San Rafael de Tomelloso durante el año 2025

TEXTO.-

En relación al Decreto 2025/3835 de fecha 03 de junio de 2025 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL Tomelloso, para el mantenimiento del Centro de día San Rafael durante el año 2025,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y AFAL, PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DÍA SAN RAFAEL DE TOMELLOSO DURANTE EL AÑO 2025.

INTERVIENEN:

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DON PEDRO GARCÍA FERRER**, mayor de edad, en calidad de Vicepresidente y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL Tomelloso), con domicilio en calle Oriente, 161 de Tomelloso y provista de C.I.F. G13281480.

Ambos, en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

EXPONEN:

Que es de interés del Ayuntamiento de Tomelloso la colaboración en los gastos de financiación del **Centro de Día para enfermos de Alzheimer SAN RAFAEL**, por entender procedente la colaboración del Ayuntamiento en el funcionamiento de dicho centro.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del presente convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**

ACUERDAN:

El Ayuntamiento de Tomelloso financiará, en concepto de gastos generales de mantenimiento y funcionamiento del centro, a la **ASOCIACIÓN AFAL**, en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (24.840,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **23101.48902** del Presupuesto Municipal vigente, colaborando ambas entidades en la ayuda a los enfermos de Alzheimer, todo ello en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- La participación del Ayuntamiento en la financiación de la Residencia comprende los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento que se produzcan durante el año 2025, en la cantidad **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (24.840,00€)**,

Segunda.- La colaboración de ambas entidades facilitará la disposición, por los Servicios Sociales municipales, de cuatro plazas que se utilizarán para necesidades urgentes e inaplazables.

Tercera.- Los usuarios de los Servicios Sociales Municipales que sean designados, se notificarán al Centro SAN RAFAEL, debiendo ser admitidos en un plazo máximo de 24 horas. Las plazas se entenderán ocupadas hasta la obtención, del beneficiario, de plaza en la Red Pública de Residencias de Castilla-La Mancha o subvención para plaza privada, momento en que quedarán libres para nuevos usuarios, no pudiendo justificarse en este convenio gastos de plazas que tengan la consideración de públicas.

Cuarta.- El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2026, si éste fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Quinta.- La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

Sexta.- La Asociación AFAL, como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2026, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Séptima.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso*** y su simbología correspondiente.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025. No obstante, en relación con las Estipulaciones Primera, Segunda y Tercera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

Novena.- El incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente.

ALCALDÍA